



Salud
de comunidad

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 031/2020.
ZAPOPAN, JALISCO A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

Acuso de recibido la presente Resolución y me doy por notificado de su contenido.

Abogado
De Defensa

20/11/2020

**C. MAYRA ERIKA
URENDA ARCEO**

- - -En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con domicilio en Calle Ramón Corona número 500 segundo piso, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, Artículo 49 y 49 bis Fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante Acuerdo de fecha 05 cinco de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia **LICENCIADOS OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente R.A. 031/2020, en contra de la trabajadora **C. MAYRA ERIKA URENDA ARCEO**, con puesto de **MÉDICO GENERAL**, con categoría de **CUBREINCIDENCIAS**, con número de empleado 7215, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte se tiene por recibido oficio número **C.I./350/10/2020**, suscrito por el L.C.P. Gerardo de Anda Arrieta, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual adjunta oficio del **DR. EDGAR NOEL SEQUEIRA FLORES**, Director de Urgencias del Organismo en el que adjunta queja suscrita por el paciente de nombre [REDACTED] por una supuesta negativa de atención médica el pasado 19 de octubre de 2020, en la Cruz Verde Unidad Federalismo. De igual forma se ordenó la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.
2. Con fecha 03 tres de noviembre de 2020, se levanta la correspondiente acta de ratificación respecto de la queja señalada en el punto anterior, misma que fue ampliada y aclarada por quien la suscribe.
3. Con fecha 17 diecisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y defensa a la trabajadora incoada, así mismo para que ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, previo citatorio que se giró a la trabajadora, quien en declaración rendida ante esta Autoridad señaló que: en este acto se da contestación a este procedimiento de la siguiente manera. Debo señalar que no se le atendió a la persona que se queja, de nombre [REDACTED] ya que el mismo cuando se presentó a la unidad de Cruz Verde Federalismo aproximadamente a las 12:15 doce quince horas del día 19 diecinueve de octubre de este año, en razón de que el mismo actuaba de manera irreflexiva, ya que no



Respondía coherentemente las preguntas que se le hicieron y comenzó a actuar de manera violenta insultándome de manera verbal diciéndome "pendeja" además acercándose físicamente hacia mi persona situaciones que me hicieron sentir en riesgo ante la probabilidad de sufrir una agresión por parte de la persona que se queja, por lo que todo lo que el manifiesta en relación a cómo sucedieron los hechos en su escrito y su ratificación de fecha 03 tres de noviembre de este año, es falso, ya que en ningún momento me burlé, ni se le cuestionó si contaba con recursos o incluso que se le negara la atención, ya que en el triage se le hicieron diversas preguntas y fue ahí en donde el empezó a actuar de manera violenta, en relación a los demás hechos que manifiesta respecto de que cuenta con diversos padecimientos y que inclusive aparentemente se le atendió en otra unidad son hechos que no puedo afirmar ni negar ya que no me constan, pues en el contacto que yo tuve con dicha persona no se le pudo atender por las razones ya manifestadas. Estos hechos fueron presenciados por la C. NORMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ URRUETA, quien es vigilante en dicha unidad y fue la primera que tuvo contacto con el paciente, igualmente señalo que en ese momento cuando sucedieron los hechos únicamente nos encontrábamos presentes el paciente, la persona ya señalada en líneas anteriores y mi persona y la persona de recaudación de nombre Salvador de quien desconozco sus apellidos, con posterioridad se hicieron presentes personal de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, ya que ante la actitud y el riesgo que representaba el paciente se les pidió su apoyo, los cuales también advirtieron de la actitud que dicha persona presentaba, sin que yo pudiera advertir visualmente que sucedió después ya que me fue recomendado por el personal de seguridad que yo me resguardara, ante la actitud violenta del quejoso, además que ya me tocó sufrir la agresión de un paciente en enero de 2019 en la Cruz Verde Unidad Norte, lo cual me provocó incluso que tuviera que recibir atención médica quirúrgica, estando incapacitada por ocho meses, teniendo que ser me colocada una prótesis cervical, razón por la cual soy bastante cuidadosa en la atención de pacientes que traen alteraciones inclusive en este caso el paciente presentaba aparenta estado alcohólico o bajo el influjo de alguna droga, puesto que como ya mencioné su conducta era errática y violenta. Igualmente señalo que no se le pudo realizar una nota médica a dicho paciente, ya que con posterioridad a que se realiza el triage se realiza la toma de datos de la persona por parte del área de recaudación y posteriormente ya con los datos recabados se turna para su atención a consultorio o urgencias o lo que proceda y es en ese momento donde se realiza la nota médica por tanto fue imposible levantar dicho documento por las razones ya expresadas anteriormente. Continuando con el siguiente:



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



CAPÍTULO DE PRUEBAS

- - -Por la parte denunciante y el patrón, esto es el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se tienen por ofertadas las siguientes pruebas:

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste copia simple de formato para pago de procedimiento de oncología a nombre de [REDACTED] de fecha de solicitud 7 siete de octubre d 2020 dos mil veinte.
- II. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en solicitud de estudio radiológico de fecha 22 de septiembre de 2020. Parte de lesiones de fecha 19 diecinueve de octubre de 2020 dos mil veinte de la Cruz Verde Unidad Norte. Recibo de pago de servicios de fecha 19 diecinueve de octubre de 2020, de la Cruz Verde Unidad Norte. Hoja de interconsulta de fecha 20 de septiembre de 2020, del Hospital Civil de Guadalajara. Copia de recibo de pago de laparotomía de fecha 3 tres de noviembre de 2020, todo esto a nombre del [REDACTED]

- III. **TESTIMONIAL.-** A cargo de la C. **RUBY DEL SOCORRO JIMÉNEZ MALDONADO** y de la C. **ANAHI JIEMENEZ MALDONADO**, quienes fueron citadas previamente a comparecer mediante citatorio correspondiente, cuyas declaraciones se encuentran agregadas a las actuaciones, con excepción de la declaración de la segunda en mención esto en virtud de que según como obra constancia, no fue posible contar con su declaración al no haber sido acompañada por su representante legal, esto al cursar la minoría de edad, por lo que se tuvo por desierta esta prueba a cargo de este testigo.
- IV. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- V. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Por parte de esta autoridad se determinó agregar las siguientes a efecto de mejor proveer.

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en hojas de productividad del turno nocturno del 19 de octubre de 2020 de la Cruz Verde Unidad Federalismo. Las cuales fueron turnadas a esta Dirección previa petición.
- II. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en expediente clínico a nombre del paciente de nombre [REDACTED] de fecha 19 de octubre de 2020 dos mil veinte, de la Cruz Verde Unidad Norte, mismo que fue turnado a esta Dirección previa petición.
- III. **VIDEOGRABACIONES:** Que consiste en las videograbaciones de la cámara de video vigilancia del área de espera de la Cruz Verde Unidad Federalismo del 19 de octubre de 2020, mismas que fueron proporcionadas por el área de Informática del Organismo.

Por parte de la trabajadora incoada C. **MAYRA ERIKA URENDA ARCEO**, se tienen por ofertadas las siguientes pruebas:

- I. **DOCUMENTAL.** Consistente en copias simples de la bitácora que lleva el área de vigilancia de fecha 18 y 19 de octubre de 2020 dos mil veinte, en tres hojas tamaño carta, buenas por una sola de sus caras.
- II. **TESTIMONIAL-** A cargo de la C. **NORMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ URRUETA**, a quien se le tomó su declaración la cual obra agregada en actuaciones.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan; de igual manera en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, Artículo 49 y 49 bis fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, y demás relativos, así como por las



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante Acuerdo de fecha 05 cinco de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:

- a) Según queja presentada por el usuario de nombre [REDACTED] [REDACTED], hubo una negativa de atención médica por parte del personal médico de la Cruz Verde Unidad Federalismo el pasado 19 diecinueve de octubre de 2020, siendo esto aproximadamente las 00:30, de lo que adjuntó diversas documentales para acreditar que tiene un padecimiento el cual le ocasiona dolores intensos gastrointestinales.
- b) Para efectos de mejor proveer, esta autoridad solicitó las videograbaciones, el expediente clínico, así como las hojas de productividad a efecto de lograr situar el desarrollo de los hechos, la carga laboral que en el momento se presentaba, y si en efecto el paciente había sido atendido en Unidad Médica diversa.
- c) Según declaración vertida por la incoada, el paciente se presentó a la unidad, solicitando el servicio de atención médica, de una manera poco cordial, utilizando palabras altisonantes y que además presentaba aparente estado alcohólico o bajo el influjo de alguna droga, situación que le pareció de riesgo, dado a que ya con anterioridad había sufrido una agresión por otro paciente en enero del año 2019 dos mil diecinueve, por lo que no le tomó datos ni realizó ningún tipo de revisión médica porque el mismo paciente no se mostró cooperador, sino por el contrario.
- d) De las pruebas integradas se advierte que el paciente arribó a la Unidad Cruz Verde Unidad Federalismo, siendo esto aproximadamente las 00:38 cero horas con treinta y ocho minutos del 19 diecinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, con dolor aparente, siendo su primer contacto la vigilante que se encontraba de guardia, acto seguido conversa con la médico tratante quien al parecer le advierte sobre el uso del cubre bocas, ya que este sale y regresa unos minutos después usando cubre bocas, sin que posterior a esto se le acercase ningún trabajador para tomarle datos, esto cuando tenían conocimiento de que el paciente regresaría para recibir atención médica, a lo que el mismo se levanta para exigir que se le atendiera y finalmente interviene un policía municipal quien le solicita abandone la unidad, esto tras alterarse la disciplina del lugar, sin que se tenga conocimiento de lo que aconteció una vez que salió al exterior, con el personal de seguridad pública. Sin embargo de lo que sí se pudo acreditar fue que este paciente finalmente fue atendido en la Cruz Verde Unidad Norte, de lo que haciendo una revisión del expediente clínico, no existe anotación alguna de que el paciente estuviese bajo los influjos del alcohol o drogas, y quien fue ingresado a las 03:50 tres horas con cincuenta minutos con hora de alta a las 09:55 nueve horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día, tiempo en el que se le administraron diversos medicamentos, del que como diagnóstico le señalaron litiasis vesicular, aunado a que el mismo exhibió a esta autoridad diversas documentales que demuestran que está siendo tratado en el Hospital Civil de Guadalajara.
- e) No omito manifestar que según lo declarado por la médico tratante y la vigilante, además de lo que ésta última asentó en su bitácora, en el sentido de que el paciente estaba agresivo, alterado y que utilizaba palabras altisonantes, no podemos dejar de lado que el paciente aparentaba tener un dolor intenso en abdomen y que no se advierte que se le intentara tomar temperatura, se le indicara el uso de gel anti bacterial ni tampoco alguien que intentara tomar sus datos una vez que el mismo regresó con el cubre bocas, esto para hacerle ver al paciente que sí se le iba atender, esto sin dejar de lado que la médico tratante no se encontraba sola en la guardia, ya que se encontraba otro médico del sexo masculino a quien pudo haberle hecho del conocimiento sobre este paciente para que le brindara el apoyo, sin dejar de mencionar que a esa hora ninguno de los galenos se encontraban atendiendo a algún otro paciente, según las hojas de productividad turnadas a esta autoridad.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550,
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas,
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515,
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



f) Cabe hacer mención de que si la médico tratante sintió el temor de ser agredida y por eso se abstuvo de brindar atención al paciente, la misma debió notificar a su jefe inmediato sobre esta situación, o haber levantado el reporte correspondiente, máxime si ya había sido agredida en fecha diversa según como ella lo manifestó, sin embargo fue omisa y no notificó.

g) De lo anterior se le tiene a la trabajadora C. MAYRA ERIKA URENDA ARCEO incurriendo en "OMISIÓN" al no brindar la atención médica al paciente de nombre [REDACTED] el pasado 19 diecinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, en la Cruz Verde Unidad Federalismo, quien reingresó a la Unidad usando cubre bocas, de lo que la misma debió indicar que si regresaba, debían llevarse a cabo los protocolos de ingreso del paciente, como la toma de temperatura, uso de gel anti bacterial y toma de datos, esto para hacerle ver al paciente que sí se le brindaría la atención, ya que si el mismo regresaba a la unidad, era porque requería de atención médica inmediata, pudiendo la misma poner al tanto de la situación a su otro compañero para tomar las medidas necesarias para proteger su integridad, solicitando al policía municipal estar en alerta para cualquier eventualidad, sin embargo el paciente permaneció sentado en la banca sin que nadie se dirigiera hacia su persona, suscitándose otras eventualidades con el personal de seguridad pública, siendo finalmente atendido en la Cruz Verde Unidad Norte, sin que del expediente levantado se advierta que se encontraba bajo los efectos de bebidas embriagantes o de alguna droga, situación que puso en riesgo la salud del paciente, lo que debe ser considerado al momento de resolver.

h) Una vez revisados los archivos que obran en esta Dirección Jurídica y expediente laboral, no se localizaron antecedentes de que se le hubiese levantado procedimiento administrativo con anterioridad o que se le hubiese sancionado por alguna causa.



Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones, tiene a bien y se:

R E S U E L V E

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

- **PRIMERA.**- Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta Autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle a la trabajadora C. MAYRA ERIKA URENDA ARCEO, una sanción consistente en UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL, misma que deberá hacerse efectiva a través de la Dirección de Urgencias del Organismo, esto al tener por acreditado que la trabajadora incurrió en "OMISIÓN", el pasado 19 diecinueve de octubre de 2020 dos mil veinte en la Cruz Verde Unidad Federalismo, según lo señalado en el inciso g) de los considerandos, conducta que encuadra con lo establecido por los artículos 134 fracción I, III, IV, 135 fracción I de la Ley Federal del Trabajo y artículos 156 fracción VIII, X, 157 fracción III, V, VI, XXV. y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente y artículo 63 punto 1, 12, 64 punto 2, y 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzcan con mayor apego a la reglamentación establecida, caso contrario les será impuesta una sanción mayor.

-----**SEGUNDA:** Se recomienda a la Dirección Médica llevar a cabo las supervisiones necesarias, tanto en las Unidades de Atención Médica, como en el Hospital General, a efecto de detectar cualquier irregularidad en los ingresos y clasificación de pacientes (TRIAGE), así como en la seguridad para salvaguardar tanto la integridad de los usuarios como del personal, para estar en aptitud de solventarla y evitar cualquier otra eventualidad como la que nos ocupa.



- - -Así lo resolvió la **Lic. María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



ATENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial".


LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. LUCILA CORONA PÉREZ


LIC. OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN


C. DRA. MAYRA ERIKA URENDA ARCEO
TRABAJADORA

Aboya de Defensor 20/Nov/2020

- - -**CONSTE.**-La presente foja es la 6 de 6, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 031/2020.- - - - -



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

